



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de BANCOOMEVA S.A. contra GINA BRIGITTE AVILEZ QUINTERO. Exp. 11001-41-89-039-2020-00094-00<sup>1</sup>.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda<sup>2</sup>, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane<sup>3</sup> las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su constitución y administración.

2.- Informe la forma en que lo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, con los soportes correspondientes, tal y como lo exige el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

4.- Se reconoce personería para actuar para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.075.621 y de tarjeta profesional No. 123.125 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese<sup>4</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 53 **hoy** 17 de julio 2020.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

2020-00094

AFMM

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

<sup>3</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>4</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLEBOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50209df354c92eab1bb2f7c059874a02cc997d74af2476b7b921d52cc1888d16**  
Documento generado en 14/07/2020 12:04:44 PM